

Fecha: 09 de mayo del 2023

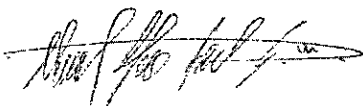
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo **MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.651.770** de BOGOTA, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de la **CANDELARIA**, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

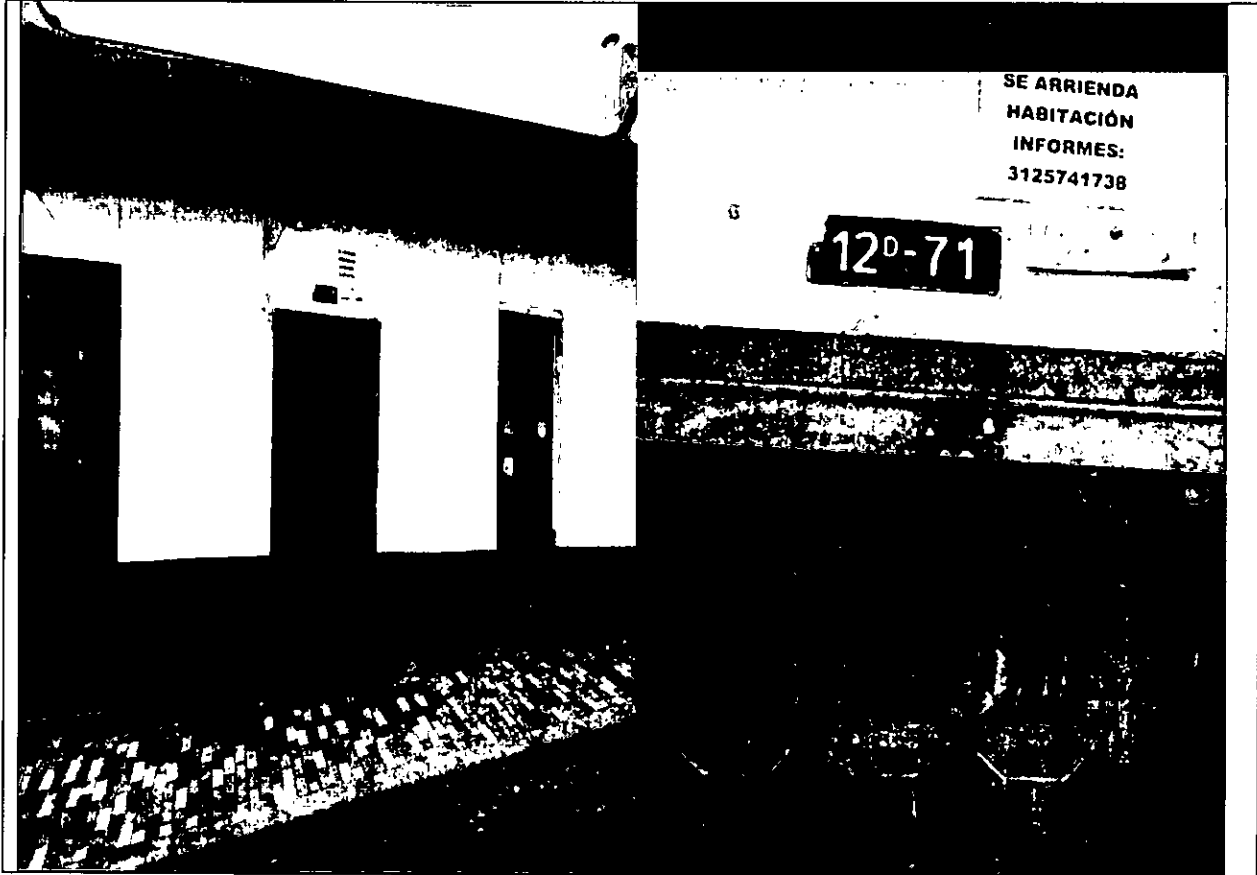
| RADICADO | DEPENDENCIA REMITENTE | DESTINATARIO | ZONA |
|-----------------|-----------------------|--------------------------|--------|
| 220236730080221 | ALCALDIA | MARTHA CECILIA ALCALA | CENTRO |

| MOTIVO DE LA DEVOLUCION | DETALLE |
|---|--|
| 1. NO EXISTE DIRECCIÓN | |
| 2. DIRECCION DEFICIENTE | |
| 3. REHUSADO | |
| 4. CERRADO | X SEW GOLPEA VARIAS VECES, SE DEJAN NOTIFICAIONES, PUERTA EN MADERA. |
| 5. FALLECIDO | |
| 6. PREDIO DESOCUPADO | |
| 7. CAMBIO DE DOMICILIO | |
| 8. DESTINATARIO DESCONOCIDO | |
| 9. FUERZA MAYOR | |
| 10. ZONA DE ALTO RIESGO | |
| 11. OTRO | |
| DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO | |
| 12. NO RECLAMADO | |
| 13. NO CONTACTADO | |
| 14. APARTADO CLAUSURADO | |

| INTENTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | |
|---------------------------------|----|---|------------|--|---------|--|
| RECORRIDOS | | | FECHA | | HORA | |
| 1º. VISITA | | | 05-05-2023 | | 9:10 AM | |
| | | | 08-05-2023 | | 1:00 PM | |
| ¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO? | SI | X | NO | | | |

| DATOS DEL NOTIFICADOR | |
|-----------------------|---|
| NOMBRE LEGIBLE | MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ |
| FIRMA |  |
| No DE IDENTIFICACIÓN | 79.651.770 de BOGOTA |

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6: “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.


15 MAY 2023

Constancia de fijación. Hoy, _____ se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, _____ a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Bogotá, D.C.
673Señora:
MARTHA CECILIA ALCALÁ
Carrera 3 # 12D-71 Local 2
La Ciudad.Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20236730080221
Fecha: 24-04-2023

Página 1 de 2



Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION
El presente Acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.
Desde: **15 MAY 2023** Hasta: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.
Firma Funcionario

Asunto: Respuesta a su comunicación de apertura y horario de establecimiento DONDE CHILA GASTROBAR.

Referencia: Radicado 20236710016122

Respetada señora Alcalá, cordial saludo.

Hemos recibido a satisfacción su radicado de la referencia 20236710016122, mediante el cual comunica la apertura del establecimiento de comercio denominado DONDE CHILA GASTROBAR, con matrícula mercantil 03659629, ubicado en la Carrera 3 # 12D-71 Local 2 de esta Localidad, con horario de funcionamiento de lunes a domingo desde las 11:00 A.M., y hasta las 2:50 A.M., de lunes a domingo.

Al respecto, se le informa que su solicitud se ha remitido por competencia al Comandante Estación de Policía Candelaria E17, a través del radicado Orfeo 20236730080211, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 en el Artículo 87 de la Ley 1801 de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 119 de 2022, específicamente en su artículo 6°, mediante el cual se modificó el artículo 3° del Decreto Distrital 667 de 2017, señala que: "El expendio y/o consumo de licores y/o bebidas alcohólicas y/o embriagantes en establecimientos de comercio aledaños a centros educativos universitarios localizados en un perímetro circundante de doscientos (200) metros, entre la calle 1a y la calle 82 y entre la avenida circunvalar y la carrera 17, no podrá llevarse a cabo en el horario comprendido entre las cinco de la mañana (5:00 a.m.) y las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, de lunes a sábado, si el establecimiento se encuentra vinculado a un frente de seguridad local coordinado por la Policía Metropolitana de Bogotá y/o red de cuidado coordinada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. De no estar vinculado al frente de seguridad local y/o red de cuidado no podrá llevar a cabo su actividad en el horario comprendido



entre las tres de la mañana (3:00 a.m.) y las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día, de lunes a sábado." (Subrayado fuera del texto)

En consecuencia, el horario informado para ejercer la actividad comercial de DONDE CHILA GASTROBAR no se ajusta con lo establecido por el artículo 6° del Decreto Distrital 119 de 2022, ya que su establecimiento, por efecto de su ubicación aledaña a centros educativos universitarios tales como la CUN, podrá ser abierto desde las tres de la tarde (3:00 P.M.) hasta las cinco de la mañana (5:00 A.M.) de lunes a sábado siempre y cuando se encuentre vinculado al respectivo frente de seguridad y en el evento de no contar con dicha vinculación el horario permitido para ejercer la actividad comercial iniciará desde las tres de la tarde (3:00 P.M.) hasta las tres de la mañana (3:00 A.M.). Por lo tanto, deberá ajustar su horario de apertura a la mencionada normativa vigente.

Fuera de las horas establecidas en la normativa Distrital señalada, no se puede ejercer la mencionada actividad comercial dentro del perímetro en donde manifiesta que se encuentra ubicado el referido establecimiento de comercio, so pena de las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016.

De esta manera damos respuesta a su comunicación.

Atentamente,

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Anexos: Un (1) Folio del radicado 20236730080221.

Elaboró: Mauricio Antonio Bohada Cárdenas / Abogado Contratista AGPJ
Apróbó/Revisó: Ginna Paola Quinterc Sacipa / Profesional Especializado 222-24 AGPJ
VB: Constanza Leyton Rico - Abogada Despacho